UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Traducción e Interpretación

GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

TRABAJO DE FIN DE GRADO

EL DEBATE SOBRE EL LENGUAJE NO BINARIO EN LOS ÚLTIMOS 50 AÑOS: BASES LINGÜÍSTICAS, COGNITIVAS Y SOCIOLÓGICAS

Presentado por:
D. Mariyka Emilova Racheva
Responsable de tutorización:
Prof. Dra./Dª Elisa Serna Martínez
Curso académico 2022/2023

Agradecimientos

A mi tutora, Elisa Serna, por implicarse tanto y por ayudarme a mejorar. A Patri, por confiar en mí y darme mi primer empujón. A mis amigues, por todas esas horas juntes en las salas de estudio de media Granada. A Edu y a Nadiya, por el apoyo y el cariño incondicional que me esperaban en casa.

A todes vosotres: gracias. Sin vosotres, no estaría aquí.

Resumen

Chique, todes, amigue… Son algunos ejemplos de uso del lenguaje no binario directo. Esta variedad diastrática de la lengua, asociada al colectivo LGBTQIA+, ha sido ampliamente criticada por la población desde que, en torno a 2017, los medios de comunicación convencionales comenzaron a hablar de ella. Generalmente, la controversia ha girado en torno a la corrección lingüística de su uso, creando otra fuente más de tensión y polarización ideológica entre la comunidad hispanohablante.

Ahora bien, esta no es una controversia específica del español, o de las lenguas romances. De hecho, se suele acusar a quienes usan la -e de importar un debate extranjero. Lo que desconocen es que, este debate supuestamente extranjero que gira en torno al uso del pronombre inglés *they,* de la tercera persona del plural, para referirse a un sujeto singular, lleva existiendo desde el siglo XVIII. Además, los argumentos en contra son muy similares y sirven para entender mejor el caso en español.

Asimismo, les detractores de la desinencia -e en español la consideran una imposición frívola e innecesaria, motivada por la ideología. Se trata de un argumento usado también contra el lenguaje no sexista, en el que se ignora por completo la relación probada entre el lenguaje y la cognición. Lo que también se ignora en este debate es la existencia de las personas no binarias y su derecho a nombrarse y expresarse de acuerdo a su identidad de género. Al igual que el resto del colectivo LGBTQIA+, les no binaries se enfrentan a la violencia de un sistema de género binario, cisheteropatriarcal y colonial, que nunca les ha contemplado como una posibilidad. Un sistema que se esfuerza, a través de muchos medios, por seguir metiéndoles en el armario.

Les no binaries han existido desde que se tienen registros de la civilización humana, en diferentes formas y culturas. No obstante, la estigmatización y la censura del lenguaje de género no binario contribuye a su invisibilización. Por ello, además de explicar las bases socio y psicolíngüísticas de la hipótesis de relatividad lingüística; la evolución antropológica de las identidades no binarias; y el origen y funcionamiento del lenguaje no binario directo; he analizado las formas en las que se puede favorecer su uso, a través de la pedagogía y del marco jurídico aplicable, y discutido brevemente las implicaciones éticas del debate. Porque en el fondo, lo que se pone en duda no es la corrección lingüística, sino los derechos fundamentales de todo un grupo de la población.

Tabla de Contenidos

1. Introducción

2. Motivación y objetivos

3. Metodología

4. Marco teórico:

    4.1. Relación lenguaje-cognición

    4.2. Género social y no binarismo

    4.3. Origen y funcionamiento del LNBDes

        4.3.1 Lenguaje inclusivo y lenguaje no binario directo e indirecto

        4.3.2 Otras clases de LNBDes

        4.3.3. Argumentos en contra del uso de la -e

        4.3.4. Argumentos a favor del uso de la -e

5. Análisis crítico de la praxis

    5.1. El LNBD en las aulas

        a. Políticas de planificación lingüística que favorecen el uso del LNBD

        b. LNBDes en la pedagogía

    5.2. Marco jurídico aplicable

6. Discusión de las implicaciones éticas

7. Conclusiones

8. Bibliografía

1. Introducción

> **Artículo 2.** Derecho a la autodeterminación de género.
>
> Toda persona tiene derecho:
> [...]
> 2. Al reconocimiento de su identidad de género, libremente determinada.
> 3. Al libre desarrollo de su personalidad conforme a su identidad de género, libremente determinada.
> 4. A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
>
> Presidencia de la Junta de Andalucía, 2014

En 2017, una nueva polémica irrumpió en los medios de comunicación españoles. El mensaje que transmitían aseguraba que las feministas y el colectivo LGBTQIA+ habían inventado una nueva forma de cambiar el lenguaje hablando con la -e (Cabello Pino, 2022, pp. 64-65). Se trataba de un mensaje alarmista, sensacionalista y lleno de resquemor, ante la idea de que el lenguaje inclusivo viniera a tratar de alterar *otra vez* la pureza de la lengua española.

Este uso lingüístico ha recibido varios nombres: lenguaje inclusivo, lenguaje no sexista, género neutro, género no binario, lenguaje de género no binario y otras combinaciones de estos. Yo, personalmente, he decidido llamarlo lenguaje no binario directo (LNBD, de ahora en adelante). ¿Por qué directo y no lenguaje no binario a secas? Porque también existe el lenguaje no binario indirecto (LNBI) que, dicho mal y pronto, es evitar hacer cualquier uso de morfemas de género cuando se habla de otras personas. Yo mismo acabo de usar el LNBI en esta última oración.

Volvamos al abordaje del LNBD en los medios. Lo cierto es que el LNBD no es tan nuevo, ni es una invención y por supuesto, tampoco es una forma de "desviar la atención de problemas reales". Esto último, de hecho, sí es algo que se ha repetido en incontables ocasiones en artículos de opinión sobre el uso de la -e como morfema de género (Cabello Pino, 2022, p. 64).

El primer uso constatado del LNBD en español (a partir de ahora, LNBDes) es anterior a la constitución (García Meseguer, 1976). Lo que indica que en esa época ya se encontraba en uso. Por otro lado, es necesario entender que el LNBDes tiene su base etimológica y fonética en el

latín y en los residuos del género neutro latino que perduran en español. Aunque, técnicamente, el lenguaje es un código comunicativo arbitrario y por lo tanto, plenamente inventado en el sentido más literal de la palabra. Además, tampoco se trata de una forma de desviar la atención de problemas reales, sino más bien de llamarla hacia algo que se ha ignorado en Occidente hasta ahora: la existencia de las personas no binarias. Una comunidad que siempre ha existido allá donde haya habido rastro de civilización y a la que también se le aplican los derechos arriba citados.

2. Motivación y objetivos

Hay dos cuestiones que me han llevado a escoger este tema para mi TFG y a plantearlo de esta forma. Como bien sabemos, el debate en torno al LNBD está muy presente tanto en el día a día, como en el ejercicio de nuestra profesión, gracias a sus implicaciones éticas e ideológicas. Y precisamente es el estigma y el desprestigio con el que tantes hablantes tratan a esta variante del lenguaje inclusivo lo que me llevó a escoger este tema para mi TFG. La otra razón tiene que ver con la forma en la que se plantea el discurso a favor del LNBDes.

La escasa (aunque creciente) literatura que hay a favor del LNBDes tiende a plantear la discusión de una de las dos formas siguientes. Algunes lo exponen como un problema de traducción con respecto al uso del pronombre de tercera persona plural *they* para un referente en singular, algo que se da especialmente en la traducción audiovisual y la literaria (López, 2019). Muches otres tienden a explorar el LNBDes como una alternativa al masculino genérico dentro del lenguaje no sexista (Barrera Linares, 2019; Bodine, 1975). Este punto de vista deja de lado uno de los principales argumentos detrás de su existencia: la posibilidad de nombrar e identificar a las personas no binarias, sin obligarlas a encajar en el binarismo de género. Esta falta de visión en la literatura reciente es algo que Cabello Pino también señala en su artículo, *Los morfemas de género emergentes (-x y -e) y su tratamiento en la prensa española* (2022, pp. 61-62).

Así pues, el principal objetivo de este TFG es reivindicar el uso del LNBDes en todas las esferas de la vida pública. Para ello, he profundizado en los aspectos del capítulo 4, a través de una serie de conceptos básicos en torno al LNBDes. Del mismo modo, he analizado los principales argumentos en contra y a favor de su uso. Ahora bien, este no es mi único objetivo. En esta reivindicación, he querido ser pedagógico, lo que me ha llevado a tomar dos decisiones en mi estilo de redacción.

Por un lado, he decidido bajar ligeramente el registro en comparación a lo que suele ser lo común en muchos textos académicos. He basado esta decisión en la crítica constante que hacemos en esta facultad a ese estilo de redacción innecesariamente grandilocuente y enrevesado que vemos en muchos de los textos que analizamos y traducimos. Así pues, mi intención es crear un texto claro y accesible, con el que acercar la amplia variedad conceptual que se explora en estas páginas a un público general.

Por otro lado, y dado que voy a dedicar 10 000 palabras a defender el LNBDes, he decidido emplear el LNBDes en todas aquellas ocasiones en las que la norma insta a usar el masculino genérico. Esto me permite aumentar el número de textos que se han escrito usando el LNBDes en un contexto formal. Además, es mi forma de darle una aplicación práctica a un modelo de TFG que es eminentemente teórico. Así pues, he usado el LNBDes al igual que lo he estado haciendo hasta ahora, en mi día a día: con orgullo, sabiendo que sigo el rigor lingüístico que he expuesto a continuación.

3. Metodología

Para la elaboración de esta revisión bibliográfica, he analizado una serie de publicaciones extraídas de entre las referencias de *Non-binary language in Spanish? Comprehension of non-binary morphological forms: a psycholinguistic study* (Stetie y Zunino, 2022) y de *Relatividad lingüística, gramáticas de género y lenguaje inclusivo: algunas consideraciones* (Scotto y Pérez, 2020). También he considerado oportuno analizar otras obras relacionadas con los distintos apartados temáticos que abordaré. Por un lado, *Androcentrism in prescriptive grammar: singular 'they', sex-indefinite 'he', and 'he or she'* (Bodine, 1975); y *"Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad". Reflexiones críticas* (Moreno Cabrera, 2012) me han servido para poder analizar el discurso contrario al LNBDes y al lenguaje inclusivo (en adelante, LI) en general.

Del mismo modo, *Tú, yo, elle y el lenguaje no binario* (López, 2021); *Gramática inclusiva parcial del español* (Duarte et al, 2022); y *Una breve historia del español no binario* (Papadopoulos, 2022) han sido mis principales fuentes para obtener literatura que respaldara el uso del LNBDes. Finalmente, están las fuentes que he usado para el análisis crítico de la praxis. Por una parte, en el marco educativo, estas han sido las guías de uso del LI de varias universidades, incluyendo la de la Universidad de Granada; y la publicación *"Bienvenidxs todes": el lenguaje inclusivo desde una perspectiva crítica para las clases de español* (Parra y

Serafini, 2022). Por otra parte, estas fuentes han sido la legislación, la jurisprudencia y otros documentos de interés, sin efecto legal, que cito en el apartado del marco jurídico. De igual manera, he mencionado otras obras secundarias procedentes de diferentes campos de estudio, a lo largo de este análisis, según necesidad.

He realizado este análisis siguiendo un orden lógico que ayudase a construir una visión holística y multidisciplinar de la situación. Así, he comenzado exponiendo las bases conceptuales que justifican el uso del LNBDes. Y a continuación, he analizado el aspecto práctico que atañe al LNBDes. Para este fin, he estudiado la manera en la que se aborda en diferentes instituciones educativas, dada la relevancia que la educación tiene en cualquier movimiento de cambio social. Asimismo, en este análisis de la praxis he decidido incluir un apartado dedicado al estudio del marco jurídico competente. Esto se debe a que las repercusiones del debate en torno al LNBD no son sólo lingüísticas o sociales, sino también jurídico-políticas[1], dado que está relacionado con la identidad de género de las personas no binarias.

En cuanto a la estructura del marco teórico, he decidido formular una serie de conclusiones hipotéticas que se pueden extraer de los conceptos expuestos dentro de cada subapartado. Después, he justificado la veracidad o falsedad de estas hipótesis, combinando la lógica proposicional y los datos empíricos que mi bibliografía me ha aportado. Del mismo modo, he decidido usar siglas y abreviaturas para aquellos términos y palabras clave que aparecerán repetidamente, con el objetivo agilizar la lectura.

El último apartado lo compone la discusión, en la que he explorado brevemente las implicaciones éticas del debate que existe en torno al uso del LNBD. Posteriormente, en las conclusiones, he descrito las limitaciones de este trabajo y posibles líneas de investigación, que se podrían explorar en el futuro dentro de esta temática.

4. Marco teórico:

4.1. Relación lenguaje-cognición

Para explicar la relación que existe entre el lenguaje y los procesos cognitivos y cómo esta relación afecta a la conceptualización del género, es necesario comprender primero las diferencias entre el género gramatical y el género social. Como lingüistas, entendemos que el

[1] Digo jurídico-políticas y no sólo jurídicas puesto que, al ser el poder ejecutivo quien legisla, todas las cuestiones relacionadas con el ámbito judicial tienen un trasfondo político.

género social es un recurso de las lenguas 'generizadas'[2], o con carga de género, que permite la complementación compleja de los núcleos de los sintagmas verbales y nominales. Frente a esta clase de idiomas, existen lenguas 'semigenerizadas' en las que solo se refleja el género si le hablante considera que el significante lo posee (ej.: pronombres artículos y posesivos del inglés); y lenguas sin género, como el chino, cuya morfología no posee ninguna marca de género (Stahlberg et al, 2007).

Ahora bien, el género social posee muchas definiciones. Si combinamos algunas de las definiciones más populares, vemos que el género es un constructo social, generalmente binario (masculino-femenino), cuyas categorías se atribuyen a los individuos, al nacer, en función de la apariencia externa[3] de sus genitales. De este constructo, derivan una serie de expectativas y normas de conducta social que afectan toda clase de relaciones interpersonales con miembros tanto de la misma categoría, como de la opuesta. Esto sería lo que conocemos como roles y estereotipos de género. Del mismo modo, estas expectativas y normas están ligadas a la autopercepción de cada individuo. Es decir, su identidad de género (Organización Mundial de la Salud, s.f.; Consejo de Europa, s.f; Butler, 1991).

Partiendo de esta diferenciación, muchos de los estudios relacionados con la hipótesis de relatividad lingüística (HRL) han tendido a basarse en los efectos del género gramatical sobre la cognición. Lejos del determinismo lingüístico de Sapir-Whorf y de la universalidad de la gramática de Chomsky, la HRL propone una realidad *a medio camino*. Scotto y Pérez (2020) recogen varias de las contribuciones más significativas.

Cuando hablamos de relativismo lingüístico, generalmente nos referimos a uno de los tres tipos de relatividad posibles que existen de acuerdo a Lucy: el 'relativismo estructural' (1996). Él definía esta clase de relativismo lingüístico como el efecto que los usos y actuaciones lingüísticas en un idioma tienen sobre el pensamiento y/o la conducta de quienes hablan este idioma. Desde entonces, se ha publicado una enorme variedad de estudios nutriendo la HRL.

[2]Traducción que Scotto y Pérez (2020) hacen del término en inglés, *gendered languages*.

[3] Esta especificación sobre la apariencia de los genitales externos es importante. Al nacer, algunas personas intersex presentan genitales externos que se asemejan exclusivamente a una vulva, o a un pene. Sin embargo, sus cromosomas, sus órganos reproductores, e incluso la falta de estos últimos, indican que su sexo biológico es diferente que el que se asociaría a sus genitales. Uso aquí la palabra sexo y no género porque, en este caso, el sexo de una persona intersexual es precisamente ese: el intersex. El género que se les asigna al nacer dependerá de la apariencia de sus genitales y su identidad de género será también totalmente independiente de su sexo (Fausto-Sterling, 1993; Butler, 1991; Catalán y Emilova, 2022).

Scotto y Pérez hacen un repaso de algunos de los más importantes. De todos ellos, se centran en el de Wolff y Holmes (2010).

En su análisis bibliográfico, estos dos profesores de psicología determinaron la influencia del lenguaje sobre el proceso cognitivo, en función de los efectos que este producía *antes de* hablar, *durante* y *después*. Scotto y Pérez hacen una revisión de los efectos del lenguaje en cada una de estas etapas (pp. 13-15). No obstante, lo que verdaderamente nos interesa es lo que ocurre *después* de hablar. Es ahí donde se vería un efecto constatable del género gramatical en la conducta y la cognición.

Para hablar de la influencia del lenguaje sobre la cognición *después* de usarlo, Wolff y Holmes citan a uno de los trabajos más conocidos en el ámbito de la HRL: *Sex, Syntax and Semantics* (Boroditsky, Schmidt y Phillips, 2003). Estes tres autores, a les que Wolff y Holmes citan, recogieron una serie de experimentos empíricos en los que a les participantes se les sometía a una serie de ejercicios de asociación, para determinar el nivel de estereotipación de género que el género gramatical pudiera generar en elles (Jakobson 1959; Konishi 1993; Sera, Berge y del Castillo, 1994). En todos estos artículos, los resultados apuntaban a que existe una correlación clara.

Así pues, Wolff y Holmes proponen que el lenguaje afecta al pensamiento y la conducta de dos formas: actuando como foco (*language as spotlight*) y como inductor (*language as inducer*). Tras su uso, el lenguaje funciona como foco ya que, la forma en la que la información se transmite y codifica, resalta determinadas cualidades del entorno. Del mismo modo, funciona como inductor puesto que, el uso repetido de un lenguaje refuerza la importancia de esas cualidades. Así, se condiciona a le hablante a hacer esas asociaciones en los procesos de categorización y conceptualización mental. En otras palabras, la asociación entre las ideas que el lenguaje genera tras haber sido usado y la información que le hablante tiene sobre su entorno, se interioriza.

De esto, he extraído mi primera hipótesis: el género gramatical está ligado al género social. El lenguaje cambia y se adapta a la percepción del hablante. Que les lingüistas entendamos la diferencia entre género gramatical, como elemento necesario en las lenguas romances para la coordinación gramatical; y el género social, como constructo basado en el binarismo con el que se han estudiado los caracteres sexuales, no impide que en el imaginario colectivo estén relacionados por una cuestión pragmática, psicológica y sociolinguística. Esto es algo que Samuel, Cole y Eacott (2019) tratan de explicar en su extensa revisión de la literatura empírica

sobre la HRL. En ella, les tres autores llegan a la conclusión de que esta relación se fortalece en contextos en los que hay una alta carga de género codificada en la situación comunicativa y en el lenguaje.

Moreno Cabrera cita a Labov (1994, 2001, 2010) para explicar que los cambios lingüísticos van ligados a alteraciones no solo fonológicas y/o gramaticales, sino también sociales y cognitivas, tanto en le hablante individual, como en la sociedad en su conjunto. Es decir, si se tiende a relacionar el género gramatical con el género social, desde la Antigua Grecia[4], es porque hasta que la RAE en su revisión de la Gramática de 1973 dijo lo contrario, muches lingüistas también aceptábamos esa relación. Y si con eso no fuera suficiente, esta relación inherente entre el género gramatical y género social ha sido reconocida incluso a día de hoy por la propia RAE en sus canales oficiales (@RAEinforma, 2023a, 2023b). En conclusión, con esto queda claro que es necesario aceptar esta realidad, en lugar de tratar de nadar a contracorriente para convencer a le hablante de algo que ha visto y tratado como cierto desde que se ha estudiado la lengua española (Nebrija, 1492; Bello, 1847).

Buscando desmentir esta relación, encontramos a quienes afirman que el masculino genérico es el género no marcado y que se trata de un morfema de género que incluye a toda la población (@RAEinforma, 2023a, 2023b; Fábregas et al., 2012). Ya hemos visto, en el párrafo anterior, que esta postura se adoptó en 1973. Anteriormente, y aún a día de hoy, el consenso señalaba que el uso del masculino genérico era un reflejo del funcionamiento de la sociedad patriarcal, en la que la esfera pública estaba dominada por la presencia masculina y la privada, por su influencia y sus decisiones (Beauvoir, 1990).

Para corroborar cómo se aplica esto al LNBD, me he me remitido a la obra *Non-binary language in Spanish? Comprehension of non-binary morphological forms: a psycholinguistic study* (2022) de Stetie y Zunino. Este artículo es ejemplo de uno de los estudios psicolingüísticos más completos y recientes sobre el tema. Con una muestra de 515 personas, las autoras crearon un cuestionario de comprensión lectora con el que poder poner a prueba la capacidad de representación del masculino genérico frente a la del LNBD. Para asegurar la veracidad de los resultados, midieron los tiempos de respuesta de les participantes y controlaron su entorno al máximo. En las oraciones de los enunciados, se usaron tres tipos de morfemas de género,

[4] Véase la definición de *genos* que el propio *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española,* (RAE, 1973) da en un pie de página, en la página 172, nota 6: *Con el término 'genos' se designa en griego tanto el término gramatical como el sexo de los seres vivos*.

siempre en plural: el masculino, el neutro con la -e y el neutro con la -x. A esto, les participantes debían responder si la oración designaba:

- a una sola mujer,
- a un solo hombre,
- a un grupo de mujeres,
- a un grupo de hombres,
- a un grupo mixto,
- o a ninguna de las anteriores.

Para poder evitar el aprendizaje y la manipulación de las respuestas por parte de les participantes, solo el 40% de la batería de preguntas era relevante para la recogida de información. Así, en el 60% restante del cuestionario, se preguntaba por otra clase de datos cualitativos codificados en las oraciones. Además, las respuestas del apartado demográfico del cuestionario permitían también discernir si las respuestas de les participantes eran un esfuerzo consciente de manipular los resultados para respaldar su posición ideológica.

Con estos mecanismos de control entre otros, los resultados de Stetie y Zunino han demostrado que el masculino genérico hace que, a nivel cognitivo, le hablante tienda a pensar en un referente semántico de género masculino, en contextos en los que la estereotipación de género es alta. Dicho de otro modo, en contextos en los que los estereotipos de género han señalado algo como eminentemente masculino, usar el masculino genérico logra reforzar estos estereotipos en la cognición de le hablante.

Además, mediante la medición del tiempo de respuesta, descubrieron que este tiempo disminuía en las formas que empleaban la -e; y aumentaba, en las formas que empleaban la -o. A este, se suman todos los experimentos sociolingüísticos y revisiones de la literatura que se han venido realizando hasta ahora y que también apuntaban a lo mismo: que el género gramatical afecta a la conceptualización y a la interpretación del mensaje que hace le hablante (Jakobson, 1966; Konishi, 1993; Sera, Berge and del Castillo, 1994; Lucy, 1996; Samuel, Cole and Eacott, 2019). Por lo que podemos concluir que la hipótesis, de que los conceptos de género gramatical y social están ligados, es cierta.

4.2. Género social y no binarismo

Género y sexo no son lo mismo. Esta es una idea que Fausto-Sterling ya desterró del campo de la Biología en 1993 y que se llevaba debatiendo en las disciplinas relacionadas con los Estudios

de Género varios años atrás. Ya he explicado en qué consiste el constructo social del género y cómo este se basa en una errónea interpretación del dimorfismo genital. Así, no es de extrañar que, en muchas de sus obras, Judith Butler hable del género como un constructo social basado en la imposición de la cisheteronormatividad: una norma que refleja todo lo que dictan los roles de género (1991, 1993, 2004).

Es importante entender que, dada la importancia que se le ha dado históricamente a este constructo, los roles y estereotipos de género permean todos los aspectos de la socialización humana. Esto incluye la orientación sexual, o la forma en la que cada une viva su sexualidad. Es por ello que, fruto del patriarcado y de los roles de género, se ha castigado y sigue castigando:

- Cualquier otra orientación sexual distinta a la heterosexualidad[5];
- Las prácticas sexuales consentidas que no cumplieran con la moralidad judeocristiana;
- La contradicción a cualquiera de los roles de género que dictan la apariencia, la vestimenta, o la conducta en sociedad, incluso en personas cisheterosexuales.

Así, entendemos por identidades no binarias todas aquellas identidades, o disidencias de género, que se salgan de la dicotomía tradicionalmente establecida y erróneamente asociada al dimorfismo genital. Se trata de un término paraguas que puede agrupar a toda clase de disidencia o alejamiento de esos roles y estereotipos, siempre y cuando la disidencia vaya ligada a la identidad de género y no a su expresión (Matsuno y Budge, 2017).

A día de hoy, definimos a la expresión de género como la forma en la que una persona muestra su nivel de conformidad con los roles de género, a través de su apariencia física. De este modo, una persona que se siente cómoda con la identidad de género que le asignaron al nacer, pero que no está de acuerdo con los estereotipos que se le impusieron y lo muestra a través de su apariencia y su conducta, sigue siendo cisgénero. Sin embargo, esta conceptualización de la expresión de género, totalmente desligada de la identidad, es un fruto reciente de los avances del feminismo. Por ello, tiende a no aplicarse cuando se habla de otros contextos histórico-sociales diferentes al nuestro.

[5] Esto también abarca la falta de atracción sexual. Aunque muchas religiones promueven la castidad hasta el matrimonio, hay un componente clave de autorrepresión que hace que las personas del espectro asexual no encajen en ese ideal de pureza y que solo puedan cumplirlo personas alosexuales (es decir, quienes tienen la capacidad de sentir atracción sexual en los niveles que contempla la cisheteronorma). Esto queda más claro si pensamos en que la mayoría de doctrinas religiosas presentan:

1. El hecho de contraer matrimonio y tener relaciones sexuales con el fin de procrear como una obligación.
2. El hecho de tener relaciones sexuales como un premio por haber mantenido la pureza y por seguir la doctrina religiosa.

Esto es algo que me ha llevado a mi siguiente idea. Y es que la concepción cambiante del género a lo largo de la historia demuestra el componente social del mismo. Así, cuando une descubre que, la existencia de identidades no binarias puede trazarse hasta casi cualquier civilización antigua de la que nos queden registros y que han estado presentes en todo el mundo, la existencia del componente social del género resulta evidente.

De Mesopotamia se conocen, al menos, seis términos usados para nombrar a estas disidencias de género (Helle, 2018). En Egipto, sabemos que a le diose Sekhmet se le representaba con pecho y vestimenta femenina y cabeza de león, no de leona; y que el no binarismo es un tema recurrente en Egiptología (Diamond, 2021). El *Códice Florentino* recoge la existencia entre les Nahuas, en Mesoamérica, de un grupo de personas cuyo nombre Bernardino de Sahagún tradujo erróneamente: les *xochihua*. Les llamó 'pervertidos', siendo esta la forma en la que se denominaba a los hombres homosexuales en el Reino de Castilla, cuando verdaderamente les *xochihua* eran personas que no encajaban en el binarismo de género (Sigal, 2007, p. 20).

La lista de ejemplos sigue, esta vez con comunidades históricas que siguen existiendo a día de hoy. Desde el año 400 a.C., está documentada la existencia de les Hijras, una comunidad ligada a la mitología hindú que, a día de hoy, vive extremadamente discriminada y oprimida (Stuyck, 2022). De hecho, la propia 'Ley Trans' andaluza de 2014[6] también citaba, además de a les Hijras, a las comunidades precoloniales de les *muxes* en México y les *fa'afafine* en Samoa[7]. A estes últimes, se les suman les *fa'afatama* también en Samoa y les *māhū, les akava'ine*, y les *fakaleiti* en otras zonas de la Polinesia.

A todas estas disidencias de género precoloniales, se añade la de les berdaches: les no binaries de las tribus nativas de Norteamérica, conocides en inglés como *two-spirit* (Vries, 2023). Finalmente, en el Talmud, una de las principales fuentes de las leyes del judaísmo rabínico junto con la Torá, se contempla la existencia de cuatro géneros fuera del binarismo masculino-femenino (Irshai, 2010). Esta lista de ejemplos no llega a abarcar todas las identidades no binarias históricas, ni mucho menos. No obstante, ayuda a comprender la universalidad de la diversidad de géneros y la procedencia de las identidades no binarias.

[6] El nombre completo de esta es *Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.*

[7]He de matizar que a estas tres comunidades se las nombra con determinantes artículos femeninos. Esto ocurre debido a la asociación aprendida y automatizada, que tendemos a hacer en Occidente, entre el género femenino y cualquier mínimo rastro de lo que consideremos feminidad.

4.3. Origen y funcionamiento del LNBDes

4.3.1 Lenguaje inclusivo y lenguaje no binario directo e indirecto

Antes de comenzar a hablar en profundidad sobre el LNBD, veo necesario aclarar el significado del término 'lenguaje inclusivo' o LI. Para este término, existen dos definiciones. Por un lado, se ha tendido a concebir LI como la denominación a la corriente lingüística que busca señalar y educar sobre los usos «sexistas, androcéntricos y patriarcales» del lenguaje (Scotto y Pérez, 2020). Esta misma, por ejemplo, es una de las definiciones del LI más extendidas. Razón por la cual, se ha asociado el LI al feminismo y al colectivo LGBTQIA+[8].

No obstante, lo que yo, y muches otres defensores de la interseccionalidad[9], entendemos por LI es ese mismo uso consciente que se hace del lenguaje, tratando de tener en cuenta los múltiples ejes de la opresión que existen. Es decir, para nosotres, el LI también comprende los ejes del clasismo, el racismo, la xenofobia y el capacitismo, entre muchos otros. Por tanto, he querido resaltar la diferencia entre LI, lenguaje no sexista y lenguaje no binario (LNB[10]).

Dicho esto, el LNB sería toda aquella forma de lenguaje que trata de limitar la permeabilidad del binarismo de género en el lenguaje. Es decir, el LNB engloba todos los usos lingüísticos que evitan el uso de desinencias de género, así como los usos lingüísticos que visibilizan de algún modo la existencia de las disidencias de género y rompen con ese binarismo. La primera solución, la que busca limitar la mención del género, es lo que conocemos como 'lenguaje no binario indirecto' o LNBI.

Esta clase de lenguaje aparece en muchas guías de lenguaje no sexista, puesto que encajan dentro de la norma y no generan rechazo por parte de las instituciones lingüísticas. En otras

[8] Recordemos, de nuevo, la forma en la que la existencia de personas del colectivo LGBTQIA+ es un desafío directo al patriarcado y los roles de género por la forma en la que la atracción sexual es un componente clave en la configuración cisheteropatriarcal del género (Butler, 1991).

[9] Término acuñado en 1989 por Kimberlé Crenshaw: abogada, profesora de Derecho, e investigadora en derechos civiles y teoría crítica racial. En una entrevista reciente, Crenshaw define la interseccionalidad como una *metáfora con la que poder comprender la desigualdad como un compuesto a base de las múltiples formas en las que esta se presenta para crear obstáculos que la idiosincrasia convencional no es capaz de comprender* (Coin, 2019) (traducción propia de la versión en inglés que Coin publicó en 2020). Si bien ella fue la primera en acuñar el término, este concepto aparecía en los círculos y movimientos feministas negros de los años 70 (Cole, 2009) y contemporáneas suyas como Bell Hooks, o Audrey Lorde apuntaban a lo mismo.

[10] Otres autores (López, 2019; Parra y Serafini, 2020; Stetie y Zunino, 2022) abrevian lenguaje no binario mediante las siglas LN, a la que añaden una D o una I en función de si es la variante directa o indirecta. Personalmente no lo veo apropiado por una cuestión de coherencia. Por eso elijo usar las siglas LNB, LNBD y LNBI respectivamente.

palabras, es una forma sutil, aunque artificiosa, para escapar del binarismo de género. Las claves del LNBI en español giran en torno al uso de sustantivos colectivos (*el alumnado, el profesorado*), abstractos (*la ciudadanía, la alcaldía, la presidencia*) y epicenos (*una persona, una víctima, el/la/le cónyuge*). Algunas también deciden completar un poco más estas recomendaciones, recogiendo todas las opciones que la amplia gramaticalidad española permite. Este es el caso de la guía de la Fundéu (2019a). En ella, se incluyen también todos los giros lingüísticos con los que le hablante puede evitar hacer mención del género:

- paráfrasis (*el personal de limpieza*);
- omisión del sujeto y voz pasiva: (*puede enviar su CV, los CV pueden enviarse*);
- oraciones relativas con determinantes y pronombres sin marca de género (*quien logre superar el proceso*);
- sustitución de los adjetivos por estructuras que precisan de un sustantivo abstracto, o de adjetivos que no tengan ambas desinencias (*tiene mucha hambre*, o *es muy capaz;* en lugar de *está hambriento/a/e,* o *está muy capacitado/a/e*).

En cambio, el LNBDes busca todo lo contrario: romper con el binarismo de género visibilizando la existencia de personas que viven fuera de él, mediante la sustitución de las desinencias de género gramatical. Aparte de la -e, existen otras muchas formas de LNBD, como se puede observar en el recurso por el proyecto *Gender In Language* (Duarte et al. 2022).

Por un lado, también se da el uso de las otras dos vocales. Aunque según Papadopoulos (2022), es más bien escaso. Ahora, el uso de la -i concretamente es una variante que no se puede dejar de lado. Este uso de la -i como desinencia de género nace a causa de dos fenómenos de variación diastrática y diatópica diferentes y sin relación entre sí.

En la década de los 2000, entre un sector de la población joven se popularizó el uso de la -i como una terminación con la que indicar cariño hacia le interlocutore, a la vez que se constituía como una variante que buscaba resultar mona y adorable. Así, surgieron palabras como *holi, cuqui, chiqui, lindi, moni,* etc. y la -i se convirtió en una desinencia de género no marcado de forma totalmente accidental.

Ahora bien, a medida que en estos últimos veinte años la comunidad no binaria y sus aliades comenzaban a usar el LNBDes, en las variedades voseantes surgía un problema" con más frecuencia que en otras variedades del español: la -e ya formaba la desinencia masculina en muchas de sus palabras (ej.: *pibe*). Si bien esto es algo que a menudo se puede solucionar a

través del uso de la -e en los determinantes y otros complementos que acompañan al sustantivo, la frecuencia con la que este problema surge lleva a muches a usar la -i como alternativa en estos casos (Herrera et al., 2019).

4.3.2 Otras clases de LNBDes

Por otro lado, y también desde inicios de los 2000, se ha dado el uso de grafías como la *-x*, el asterisco (*) y la arroba (@). Esta última alternativa, la arroba, aparece en algunas guías de lenguaje no sexista y de LI como parte del LNB. No obstante, no me parece apropiada, ya que se trata de la combinación de una -a y una -o. Es decir, sigue perpetuando el binarismo de género.

El uso de estas tres grafías surgió para evitar desdobles y otras alternativas, como las barras y los guiones, que suponen el uso de un mayor número de caracteres. Así, ganaron popularidad gracias a la proliferación de situaciones en las que se limitan los caracteres. Este era el caso de los SMS, antiguamente, y de Twitter y otras plataformas similares, a día de hoy.

Con respecto a la -x y el asterisco, Papadopoulos (2022) es la única fuente en la que he encontrado argumentos a favor más sólidos que los de quienes lo defienden por tener un uso ya asentado y aceptado en un amplio sector de la población[11]. He hecho este apunte puesto que esta clase de afirmaciones, más que un argumento, son una suerte de falacia *ad populum* cuando no van acompañadas de otros argumentos más rigurosos.

El trabajo de Papadopoulos también consiste en un análisis bibliográfico sobre la trayectoria del LNBDes. Por ello, incluye una amplia lista de argumentos a favor y en contra de estas dos grafías. Así, la -x se ha asociado a la abolición del género en la escritura, para lo que cita a Lara Icaza (2014) y a Barret y Núñez (2016) como personas a favor. En contra de su uso, encontramos a Cabral (2009), activista intersex que prefiere el uso del asterisco por no ser una forma que implique el borrado del género.

En su análisis, Papadopoulos también habla de cómo la -x genera división entre les hablantes hispanoamericanes. Para unes, es una forma de rechazar las imposiciones binarias de la colonialidad española, ya que la -x es una grafía propia de muchos idiomas precolombinos (Lugones, 2008; Papadopoulos, 2020). Para otres, es una representación del imperialismo

[11] Parra y Serafini (2020) también mencionan algunos de estos argumentos a favor del uso de la -x, pero de forma muy superficial.

estadounidense, puesto que la pronunciación que se hace de la -x [ks] es la de la lengua inglesa (deOnís, 2017,).

¿Y qué hay de los orígenes de la forma de LNBDes que he usado en estas páginas? Pues bien, a nivel morfológico, la -e procede de los remanentes del género neutro latino que se conservan en nuestro idioma, en palabras como los determinantes 'ese' y 'este'. No obstante, el verdadero origen de la -e como desinencia de género gramatical alternativa puede remontarse, al menos, a una publicación de 1976 de la revista *Cambio16*:

> Así, cuando une se dirija a un grupo en una conferencia, en una carta circular, etc., podrá comenzar diciendo «querides amigues». Les trabajadores podrán escribir en sus pancartas reivindicativas «estamos hartes de ser explotades». Les políticques podrán llamar compañeres a sus partidaries. Les progenitores podrán educar a sus hijes más fácilmente en forma no sexista. En los periódicos, los anuncios por palabras solicitarán une cocinere, une abogade o une secretarie.
>
> García Meseguer, A.

El hecho de que un ingeniero hablara ya de esta desinencia, en una publicación sobre el sexismo en el lenguaje, se puede pensar sin miedo al error, que los miembros del colectivo LGBTQIA+ usaban la -e antes de 1976. Cuatro décadas después, este uso subversivo comenzó a popularizarse y a darse a conocer fuera del colectivo, gracias a varias reivindicaciones de la -e como forma de representar a les no binaries (Grupo Anarquista Pirexia, 2011; Ramírez, 2015; Gómez, 2016). A eso, se le suma la labor de visibilización que, de forma más o menos consciente, hemos estado haciendo las propias personas trans con nuestra mera existencia, en redes sociales y en la cotidianeidad de nuestras vidas.

4.3.3. Argumentos en contra del uso de la -e

La siguiente es una lista de los argumentos más comúnmente usados para censurar el uso de la -e. A excepción del tercero, cuarto y sexto, todos estos argumentos pueden verse recogidos en *Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad: manifiesto de apoyo a D. Ignacio Bosque* (Fábregas et al., 2012), puesto que las críticas al LNBDes suelen coincidir con las críticas al LI. El cuarto argumento aparece en la entrada dedicada al LNBDes de la guía de la Fundèu (2019b). Los argumentos tercero y sexto los hemos observado muches integrantes del colectivo y aliades: bien a modo de respuesta al uso que nosotres mismes hacemos de la -e;

bien como un ataque lanzado al aire en forma de opinión por parte de lingüistas, personalidades públicas, *influencers* y algunes ciudadanes de a pie.

El primero de estos argumentos afirma que la -e es una desinencia de género innecesaria, porque ya existe el masculino genérico. Los datos aportados por los estudios empíricos y la literatura que he mencionado, para verificar la relación entre género social y gramatical, explican también por qué el masculino genérico no es tan genérico. Aunque la norma indique que el masculino es la desinencia de género no marcada, esto lleva siendo así solo desde la revisión de la gramática de 1973 (RAE). Si la -e, representada en la literatura española solo tres años después de que el masculino pasara a ser tratado como desinencia no marcada, no tiene suficiente uso a lo largo de la historia reciente como para ser aceptada por la norma, este cambio tampoco debería tenerlo por coherencia lógica.

Como segundo argumento en contra, está la idea de que el lenguaje no tiene ideología ni capacidad de invisibilizar a nadie. Revisiones bibliográficas como la de Van Dijk, en 1995, indican que las teorías de análisis crítico del discurso llevan desmintiendo esa idea desde hace más de tres décadas. Para matizar esta idea, Moreno Cabrera (2012) explica que no se pueden usar adjetivos calificativos que impliquen juicios de valor para describir la gramática. No obstante, argumenta que estos juicios de valor pueden y deben hacerse al describir el uso que se hace de la lengua, puesto que es el uso lo que le da al lenguaje su carga ideológica. Al uso del lenguaje, él lo denomina 'actuación lingüística'.

Al explicarlo, describe la diferencia entre 'lenguas naturales' y 'lenguas cultivadas', entendiendo por natural aquella que es sujeto de un esfuerzo de modificación y planificación mínimo o nulo. Un ejemplo de esto serían las diferentes variedades diastráticas, cuyos usos la norma considera vulgares. Por el contrario, una lengua cultivada es toda aquella que surge fruto de la prescriptividad lingüística, como es el caso del español estándar, o del lenguaje especializado (pp. 4-6).

El tercero de estos argumentos afirma que el LNBDes está importado del inglés y que es fruto de la modernidad y del *wokismo*. Dejando de lado las connotaciones peyorativas que tiene a día de hoy cualquier derivado del adjetivo inglés *woke*[12], es cierto que el uso de la -e tiene un claro

[12] Palabra procedente de la variante diastrática del inglés estadounidense que habla la población negra (AAVE, *African American Vernacular Englsih*) que desde su origen en la década de 1940 se ha usado para referirse a personas con conciencia social. En la última década, el uso desdeñoso que le ha dado la derecha lo ha convertido en un adjetivo peyorativo con el que referirse a todo lo que pueda estar relacionado con los movimientos de justicia social (Ng, 2021).

componente político. La simple existencia de las personas trans es objeto de debate político, al igual que lo son los derechos de muchos otros colectivos hasta ahora discriminados. ¿Hace eso que su uso sea menos válido? No, porque de nuevo, la actuación lingüística depende del posicionamiento ideológico.

En segundo lugar, resulta muy curioso ese intento por menoscabar el LNBDes comparándolo con el uso en singular del pronombre *they*, dado que los argumentos de sus detractores son exactamente los mismos en ambos idiomas. Y a pesar de ello, fuentes de autoridad como la Universidad de Cambridge, la ONU; o la Universidad de Queen no solo reconocen y recomiendan su uso (Caplan, 2020), sino que han incluido en su plan de estudios la enseñanza del LNBD en otros idiomas (Universidad de Cambridge, Facultad de Lingüística y Lenguas Modernas y Medievales, s. f.). Lo cierto es que el *they* con valor singular también es mucho anterior de lo que la población general cree, ya que el propio Diccionario de Oxford recoge su uso desde, al menos, el año 1375 (Oxford University Press). Por no hablar de que el inglés posee otro pronombre, *you*, con valor tanto singular como plural, a cuyo uso nadie se opone (Baron, 2018).

En otras palabras, no se puede confirmar ni desmentir la influencia del inglés en la proliferación del uso de la -e, puesto que es innegable que buena parte del debate en torno a su uso está relacionada con la traducción del pronombre *they* con valor singular. Sin embargo, tratar de desmerecer un uso lingüístico únicamente porque pueda tener influencia extranjera, parece más bien una muestra de nacionalismo lingüístico que solo tendría lógica si ya existieran otros mecanismos que cumplieran la misma función.

Con todo, la lengua española es binaria (@RAEinforma, 2023b). Y dado que carece de mecanismos aceptados por la norma para visibilizar a las personas no binarias, este rechazo a la influencia extranjera es solo eso: nacionalismo (Bodine, 1975). A esto, alguien podría responder que el LNBI existe y está aceptado por la norma. No obstante, el LNBI se basa en evitar hacer mención del género, en borrarlo. Y si bien hay ocasiones en las que es conveniente, no cumple con la función de *visibilizar* a les no binaries, cosa que la -e sí hace.

Relacionado con este rechazo a lo percibido como ajeno, está el cuarto argumento: la -e no es propia del español (Fundèu, 2019b; @RAEinforma, 2023a). Ya he explicado la correspondencia que la -e tiene con nuestra morfología y cómo, etimológicamente hablando, es una opción coherente. Con respecto a si se trata de una forma complicada de entender y usar, solo diré que todo cambio genera cierta dificultad. Los cambios suponen un esfuerzo cognitivo

de reprogramación y cuanto menor sea la exposición a la novedad, mayor es el esfuerzo necesario para integrarla en el uso. Es por esto que estimo que la visibilización y la desestigmatización de su uso en espacios públicos es necesaria, puesto que contribuiría a la expansión y a la aceptación de su uso.

Frente a esa sugerencia, muches considerarían que esta integración del LNBD debería ocurrir de manera orgánica y sin imposiciones lingüísticas (Fábregas et al., 2012). En respuesta a este cuarto argumento, me remito a algo que quedaba implícito cuando, seis párrafos más arriba, hablaba de lenguas naturales y cultivadas. Y es que mientras que la lengua sea cultivada, va a estar relacionada con imposiciones de algún tipo. Esto es lo que permite la homogeneidad lingüística, por ejemplo, en las reglas ortográficas y gramaticales.

Para que cualquiera de las variantes del LI adquiriera un carácter prescriptivo, su uso debería institucionalizarse e imponerse desde una posición de autoridad. Los detractores de cualquier forma de LI argumentan que ese es el caso, especialmente con el lenguaje no sexista, debido al uso que le dan miembros e instituciones del gobierno. Ahora bien, esto se trata simplemente de un argumento de autoridad a favor del lenguaje no sexista, no una imposición.

El masculino genérico se sigue usando y sigue siendo la forma que defienden la RAE y otras instituciones lingüísticas que ejercen la autoridad en este ámbito. Además, ejercen esta defensa en detrimento de cualquier otra forma de lenguaje que visibilice a otros géneros. Solo podríamos hablar de imposición lingüística si instituciones como la RAE o la ASALE considerasen erróneo cualquier otro uso distinto al LNBD genérico, o si órganos de gobierno universitarios, locales, autonómicos o estatales legislasen de esta forma. Por lo tanto, no solo no es cierto que el LI sea prescriptivo, sino que son sus detractores quienes adoptan esta posición al tachar de incorrección lingüística el uso del LNBD. De hecho, Moreno Cabrera también señaló esta prescriptividad con respecto al lenguaje no sexista en 2012 y, nueve años después, es algo que sigue sucediendo.

En otras palabras, quienes acusan de imponer un uso lingüístico a les que defendemos nuestro derecho a usar el LNBD, olvidan que la primera imposición lingüística se da en la escolarización, estigmatizando cualquier uso regional que se distancie del español estándar. Estos usos regionales que pertenecen a diferentes variedades diatópicas se desprestigian en favor de la normatividad lingüística. Y a las variedades diastráticas de las que LNBD forma parte, se las desprestigia de la misma forma como reflejo de la LGBTIfobia intrínseca al sistema cisheteropatriarcal.

Ambos hechos son fruto de diferentes fenómenos de discriminación social. No olvidemos que, quienes dictan cuál es la variante estándar y normativa de una lengua, son quienes ostentan el poder en esa cultura. Posicionarse como víctima de una variedad diastrática ligada a un colectivo oprimido, en lugar de cuestionar a la autoridad que establece lo que está aceptado por la norma, resulta una incoherencia lógica. Además, es una forma de seguir condenando a las personas no binarias a la otredad. Lo que nosotres buscamos es simplemente reivindicar su uso y legitimarlo.

Lo expuesto anteriormente deriva en el sexto argumento contra el LNBD: no todas las personas se ven representadas con su uso. Debemos entender que el uso de unos pronombres y unas desinencias concretas están ligados a la identidad y la expresión de género. Estos dos conceptos, definidos en el apartado 4.1, están vinculados a la identidad personal, así como al ejercicio de la autonomía y la autodeterminación de género[13]. Es decir, son cuestiones inalienables en tanto que se busque respetar a les demás.

Esta es una de las razones por las que quienes abogamos por el LI huimos del prescriptivismo. Defendemos que nadie debe verse obligade a usar el masculino, o ser designade por desinencias masculinas que no representan su género (es decir, formas que le 'malgenerizan[14]') sólo porque la norma lo considere la forma no marcada. Y en consonancia, aplicamos la misma lógica al resto de desinencias. Por ello existe el LNBI y con ello, la posibilidad de hablar sin hacer menciones al género del significante.

Ahora bien, al igual que existe esta posibilidad, nada excepto el estigma impide hacer uso de fórmulas como *todas, todos y todes*, en las que se usan las tres desinencias. Se trata de un gesto sencillo con el que dar a entender a les presentes que están en un espacio seguro para personas no binarias: un espacio en el que cualquier persona trans presente, binaria o no, podrá pedir que se respeten sus pronombres sin miedo a ser violentade por ello.

[13] Es decir, el derecho a que las personas trans podamos figurar en los registros civiles con nuestro género sentido sin requisitos de hormonación, intervención quirúrgica, apariencia física ni evaluaciones psiquiátricas, tal y como se expone en el principio N.º 31 de los *Principios de Yogyakarta más 10* (International Commission of Jurists et al., 2017, p. 9).

[14] Traducción del literal del inglés *misgender*. Este calco semántico se ha adoptado en la comunidad hispanohablante para poder hacer referencia al acto de referirse a una persona por un género que no es el suyo, provocando un perjuicio moral y psicológico. 'Malgenerizar' a alguien o 'hacer misgender' es algo que no necesariamente se hace de forma intencionada. Generalmente, se produce por transfobia y cissexismo interiorizados, ya que incluso las personas cis pueden sufrirla únicamente por no ajustarse a los estereotipos de género. Se trata de una forma de violencia cotidiana que sufrimos las personas trans en todos nuestros entornos (Ministerio de Igualdad, et al., 2022).

4.3.4. Argumentos a favor del uso de la -e

La hipótesis que defiendo en estas páginas es que la -e, como desinencia de género gramatical, es una opción funcional y basada en un rigor lingüístico. El primer argumento a favor de esta hipótesis es que se trata de una desinencia ya integrada en el idioma (ej.: 'ese/a/o'). Además, es afín a las reglas fonéticas del español. Esto se debe a la posición que tiene en el aparato fonador, ya que la [e] es una vocal semiabierta que se produce en la parte anterior del tracto vocal (Barrera Linares, 2019).

Es decir, se trata de una vocal fácil de pronunciar en posición interconsonántica. La posición en la parte anterior del tracto vocal explica que, de entre las otras dos consonantes, la [i] tenga más uso que la [u], a pesar de ser ambas vocales cerradas. En otras palabras, que la -e sea la más usada, la -u la menos y la -i tenga una frecuencia intermedia, se debe al nivel de conveniencia a la hora de pronunciarlas, en español.

Por esta misma razón, se trata de una opción que no causa problemas en el funcionamiento de los lectores de pantallas. Este sería el segundo argumento a favor y lo que diferencia a la -e del uso de grafías como la arroba, el asterisco, la barra baja y otros símbolos. Otro respaldo a este argumento es que, incluso cuando se hace uso de grafías alternativas, estas tienden a pronunciarse empleando una -e por sí sola o acompañada de algún otro fonema consonántico.

Al tener tanta longevidad y un uso tan extendido en la comunidad hispanohablante, cumple el criterio institucional sobre la frecuencia de uso. Ejemplo de este tercer argumento es:

- toda la literatura y las producciones audiovisuales de la última década;
- el uso en la comunidad LGBTQIA+ y aliades que se remonta al menos a los años 70 y que se ha ido extendiendo desde entonces;
- el uso ya legitimado en instituciones de los gobiernos de Argentina y España, que ya han emitido documentos oficiales haciendo uso del LNBDes (Ministerio de Igualdad, 2022; Ministerio de Obras Públicas, 2022); además de todos los actos administrativos y legislativos en países como México o Colombia, a través de los que se reconocen las identidades no binarias, y por lo tanto, el derecho al uso del LNBD (ATA - Sylvia Rivera, 2022; Corte Institucional, 2022).

5. Análisis crítico de la praxis

5.1. El LNBD en las aulas

Que la educación tiene una función social es innegable. La literatura al respecto es bastante amplia, como señalan Martí Chávez, Montero Padrón y Sánchez Gonzáles en *La función social de la educación: referentes teóricos actuales* (2018). Esta función de la educación puede ser conservadora o transformadora. Dependerá del enfoque que adopten el centro en su conjunto, así como sus docentes en cada caso particular.

La diferencia generacional en la población española, respecto a la concienciación sobre el sexismo o el cambio climático, es un buen ejemplo de ello. El peso de estos temas en las aulas ha ido aumentando progresivamente en las últimas tres décadas. Su contribución a la labor de concienciación ha resultado vital para generar un cambio de perspectiva en quienes hemos sido escolarizades desde entonces.

Con el LNBD ocurre lo mismo. La posición más común al respecto es la de censurar su uso, respaldándose en el rechazo que promueve la RAE. No obstante, un entorno educativo que promueve el uso del LNBD, no sólo enseña a sus estudiantes a usarlo con rigor lingüístico, sino que se constituye como un espacio seguro para el colectivo trans, y especialmente para las personas no binarias. En este apartado, he explicado las dos formas mediante las que se puede lograr esto. En una situación ideal, como es el caso que ya mencioné de la Universidad de Cambridge, se aplicarían tanto el uso de políticas de planificación lingüística (PPL), como la integración del LNBD en el plan de estudios, en diferentes niveles de la enseñanza.

5.1.1. Políticas de planificación lingüística que favorecen el uso del LNBD

La importancia y la labor de las PPL es la de actuar como una suerte de guía de estilo en la que se deja clara la posición que una institución adopta con respecto a la carga ideológica del lenguaje. Las comparo con una guía de estilo porque dan directrices sobre los usos no discriminatorios del lenguaje que la propia institución se compromete a emplear. No obstante, su función es doble, ya que dejan claro qué clase de conductas y discursos intolerantes se rechazan en esa institución. A continuación, he recogido una serie de guías de PPL en las que se incluye a las personas no binarias.

La Universidad Nacional de San Martín, en Argentina, dedica su *Guía para incorporar un uso inclusivo del lenguaje* a diferentes variantes del LNBDes. Para ello, dan ejemplos de uso

concretos y directrices sobre cómo usar el lenguaje no sexista, la -x y la -e en según qué contextos. Las indicaciones de esta guía se extienden a su documentación oficial, ya que este 2023 han comenzado a expedir títulos haciendo uso del LNBDes (Universidad Nacional de San Martín, 2023).

También en Argentina, la Universidad Nacional de Mar de Plata elaboró su propia guía en 2020. Se trata de una guía muy completa que además de visibilizar el cissexismo, se centra en las identidades del colectivo LGBTQIA+. Su guía habla en profundidad de las violencias que nos afectan a todes sus miembros desde la interseccionalidad, centrándose también en la discriminación por orientación sexual.

La Universidad del País Vasco elaboró en 2018 la guía *Uso inclusivo del castellano*. En ella, parten de la misma definición del LI que doy yo en este trabajo. Además de reconocer y dar ejemplos y recomendaciones sobre el uso de la -e y otras formas de lenguaje no sexista, esta guía explica detalladamente en qué consisten muchas formas de lenguaje LGBTIfóbico, racista, capacitista y gordófobo. De esta guía existen dos versiones, una *Guía rápida* y otra mucho más extensa. Recomiendo encarecidamente su lectura a tode aquelle que sienta interés por aprender sobre otras formas de LI desde una perspectiva interseccional, puesto que su *Guía rápida* logra ser más exhaustiva e informativa que muchas otras.

En este apartado, he decidido analizar el caso de la guía de la Universidad de Granada. La UGR, como todas las universidades públicas españolas, cuenta con su propia guía de lenguaje no sexista. Esta guía da algunos ejemplos de uso de sustantivos epicenos y perífrasis gramaticales. Además, reconoce la existencia de las personas no binarias. Sin embargo, no menciona en ningún momento el LNBDes, o la posibilidad de usarlo como alternativa al masculino genérico en público. Llama la atención una aclaración que hace en este pequeño apartado:

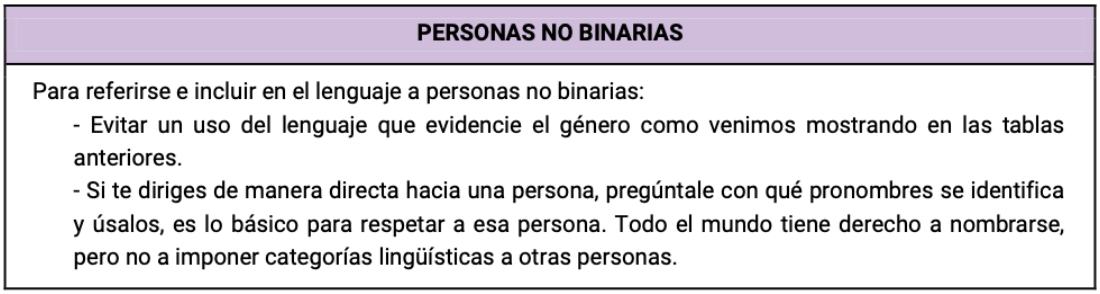

PERSONAS NO BINARIAS
Para referirse e incluir en el lenguaje a personas no binarias: - Evitar un uso del lenguaje que evidencie el género como venimos mostrando en las tablas anteriores. - Si te diriges de manera directa hacia una persona, pregúntale con qué pronombres se identifica y úsalos, es lo básico para respetar a esa persona. Todo el mundo tiene derecho a nombrarse, pero no a imponer categorías lingüísticas a otras personas.

Captura de pantalla de la *Guía del uso no sexista del lenguaje* (Universidad de Granada, 2023).

Pedir que se haga uso de los pronombres con los que se identifica una persona, sin haber explicado en ningún momento qué pronombres pueden ser esos, sin dar pautas sobre su uso y sin ni siquiera usarlos, deslegitima por completo esta petición. Por no hablar de la frase final: *Todo el mundo tiene derecho a nombrarse, pero no a imponer categorías lingüísticas a otras personas*. Es una frase lo suficientemente vaga y ambigua como para hacer que le lectore no sepa si se trata de un llamamiento a las personas binarias a no imponer el binarismo de género; o si, por el contrario, es una forma de hacer que les no binaries, que usen la -e, sientan que pedir que se les incluya, usando la -e genérica, es una imposición.

Ahora bien, un punto a favor de esta guía es que reconoce el binarismo implícito de fórmulas como los dobletes y el uso de barras. De hecho, pide en este mismo apartado que les hablantes eviten su uso para referirse a personas no binarias. Esta guía también es de los pocos documentos sobre lenguaje no sexista que explica el problema que la arroba le genera a les usuaries de lectores de pantalla.

5.1.2. LNBDes en la pedagogía

En 2022, Parra y Serafini publicaron *"Bienvenidxs todes": el lenguaje inclusivo desde una perspectiva crítica para las clases de español,* un artículo en el que defendían la enseñanza del LI en las aulas. Después de una introducción en la que contextualizan el debate en torno al LNBDes en el mundo hispanohablante, dividen el artículo en dos partes. En la primera, definen el LI como un fenómeno basado en la interseccionalidad y ligado a los movimientos de justicia social; y explican las diferentes posiciones que existen al respecto. En la segunda, describen diferentes actividades con las que se puede abordar el LBNDes en las aulas, con mucho detalle.

La definición que yo he dado de LI al inicio es muy similar a la suya, ya que comparten la base de la interseccionalidad. Si bien su revisión de las posiciones a favor y en contra del LNBDes es bastante exhaustiva, recoge sólo algunos de los puntos que yo he explorado hasta ahora. De hecho, llegan a dar un dato erróneo al afirmar que el uso de la -e se originó en Argentina, para lo cual, citan una publicación online de un diario argentino (Galperín, 2018). En este artículo, se atribuye el LNBDes a la oleada de protestas estudiantiles en Argentina que contribuyó a la visibilización de su uso.

No obstante, no creo que este desliz malogre su excepcional propuesta a la que dedican la mitad de las páginas del artículo. Su enfoque se basa en dos principios: la pedagogía crítica y la literacidad múltiple. La pedagogía crítica es aquella que busca enseñar a les alumnes a aplicar

el pensamiento crítico independientemente de la disciplina. Esta metodología es la contraposición al clásico enfoque prescriptivo en el que no existen más opciones y posturas que las que le docente imparte. Parra y Serafini vinculan esta idea al concepto de *agency*, cuya definición se acerca bastante a lo que Moreno Cabrera denominó 'actuación lingüística'. En cambio, la literacidad múltiple, o multimodal, alude al uso de fuentes con diferentes formatos y posturas. Así, lo primordial para ellas es que les alumnes desarrollen capacidad crítica y aprendan a hacer un uso consciente de la lengua.

A partir de aquí, Parra y Serafini definen ocho clases de actividades pedagógicas, muchas de las cuales se pueden adaptar a alumnes de distintas edades y niveles de comprensión del español. Ellas han aplicado estas actividades en un contexto universitario con estudiantes de español como lengua extranjera, segunda lengua, o lengua herencia. Sin embargo, la complejidad de la mayoría de las actividades que describen se puede adaptar a estudiantes natives de cualquier nivel de la enseñanza primaria, secundaria y postobligatoria.

Comienzan explicando que el primer paso para introducir el LNBD en las aulas es realizar un acuerdo con les estudiantes. Este acuerdo debe darse al inicio del curso, explicando bajo qué términos se va a usar y cómo se ha introducido en el plan de estudios, o en la guía docente. Aquí subrayan que la base de este acuerdo y de todas las actividades que describen, debe ser siempre el respeto por la diversidad identitaria.

Las siguientes actividades que proponen se complementan las unas a las otras, de forma progresiva. Así, tras este acuerdo, plantean la reflexión y puesta en común sobre los usos de diferentes variedades del LI que empleen les alumnes, o personas de su entorno, y ejemplos de uso en otras lenguas.

Estas dos actividades, en concreto, son las que considero que se pueden adecuar con facilidad a alumnes de cualquier edad y nivel educativo. Su sencillez las convierte en la forma perfecta de instruir a les alumnes más jóvenes, incluso les de Educación Infantil, sobre la diversidad de géneros.

Las siguientes dos propuestas están muy relacionadas entre sí. Una consiste en la visibilización de textos multimodales en los que se haga uso del LNBD. La otra, se basa en el empleo de corpus que compilen esta clase de textos. Ambas propuestas incluirían actividades de

recopilación y análisis. Para ello, recomiendan a Morales-Vidal y Cassany (2020)[15] como una fuente principal de la que extraer la metodología. La posibilidad de simplificar la actividad de análisis, sin mucho esfuerzo, hace que estas dos actividades sean perfectamente adaptables para que alumnes de entre 9 y 15 años también puedan realizarlas con un nivel de dificultad adecuado.

Parra y Serafini continúan proponiendo actividades de contextualización sociolingüística, histórica y política. La primera de estas actividades se basa en la construcción de una cronología de usos lingüísticos, en relación a los condicionantes históricos y políticos. Al tener una clara base sociolingüística, esta y las tres actividades siguientes no serían aptas en el contexto español para alumnes menores de 15-16 años. Esto se debe a que no es hasta 4º de la ESO que comienzan a adquirir nociones complejas de Historia que les permitan realizar esta clase de ejercicios.

Muy ligado a este quinto ejercicio, el sexto plantea la identificación de actitudes ideológicas frente a los diferentes usos del lenguaje. En otras palabras, les alumnes deben familiarizarse con el concepto de 'actuación lingüística', aunque no se use este término. Del mismo modo, presentan como siguiente actividad la reflexión sobre la forma en la que el lenguaje ayuda a construir una identidad y un discurso en base a ella. Como último ejercicio, sugieren la apertura de un debate. Este ejercicio se haría preferiblemente después de alguno de los anteriores, ya que habrían dotado a les alumnes de material documental con el que prepararse.

5.2. Marco jurídico aplicable

Llegades a este punto, creo que ya queda claro cuál es la relación entre género gramatical y social; que las personas no binarias han existido siempre y en muchas culturas; que existe un rigor lingüístico que avala su uso; y que darle un espacio al LNBD en las aulas resulta vital. Podría acabar aquí, dando paso ahora a la discusión y las conclusiones, puesto que ya he explorado todos los aspectos sociolingüísticos que atañen al debate. La única excepción quizás sea la aceptación y frecuencia de uso que el LNBDES pueda tener en las diferentes variedades del español. Tema que no he abordado por falta de medios y de datos empíricos en los que basarme. No obstante, quedarme aquí sería caer en la que suele ser la tónica en torno al LNBD:

[15] *El mundo según los libros de texto: análisis crítico del discurso aplicado a materiales de español LE/L2,* es el título de este artículo. En él, les autores, Elena Morales-Vidal y Daniel Cassany, analizan cinco libros de texto de ELE frecuentemente usados en España, para determinar de qué forma se aborda la interseccionalidad de clase, raza, etnia, identidad de género, orientación sexual, edad y discapacidad en los materiales educativos. Determinaron que los libros de texto tienden a proporcionar una visión idealizada de la sociedad española por la forma en la que (no) se tratan estas cuestiones y establecieron una lista de posibles razones por las que esto se da.

abordar la cuestión como un problema lingüístico, sin llegar a ver que, en el fondo, esta es una cuestión de derechos humanos.

En la introducción, citaba el art. 2 de la 'Ley Trans' andaluza, en el que se reconoce que toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. El mero principio de respeto a los derechos fundamentales de cualquier persona debería llevarnos a aceptar el uso del LNBD en cualquier idioma co-oficial. Sería la única forma de cumplir con esta y otras disposiciones similares recogidas en la 'Ley Trans' estatal, aprobada el pasado 15 de febrero de 2023. Porque a pesar de que esta ley dejara fuera a las identidades no binarias, tras las reformas a la propuesta de ley inicial, el Tribunal Constitucional (TC) reconoce su existencia. Lo hace así en su sentencia 67/2022 del 2 de junio de 2022, en el apartado 3.c de los fundamentos jurídicos. En este apartado, incluyen a les no binaries como parte del colectivo trans, al definir lo que significa ser una persona trans.

En esta misma sentencia, el TC vincula el respeto a la identidad de género de las personas trans al art. 10 de la Constitución española (CE), así como el art. 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) (Consejo de Europa, 1950). Dado que estos derechos se aplican al colectivo trans en su conjunto, eso significa que a las personas no binarias también deberían aplicarles los mismos derechos. Pero ¿qué relación tienen los derechos reconocidos en el art. 2 de la 'Ley Trans' andaluza con los art. 10 y 8 de la CE y la CEDH? De nuevo, es cuestión de jurisprudencia.

En su sentencia 67/2022, el TC vincula a estos dos artículos el derecho al reconocimiento y al desarrollo de la identidad de género y el derecho a ser tratade en concordancia a esta identidad. El TC llegó a esta conclusión al considerar el ejercicio de estos derechos como parte del derecho a la dignidad y a la identidad privada. Del mismo modo, en el punto 4 de los fundamentos jurídicos, afirman que toda clase de transfobia puede y debe considerarse como discriminación por razón de género:

> La identidad de género es una circunstancia que tiene que ver con el libre desarrollo de la personalidad, íntimamente vinculada al respeto de la dignidad humana (art. 10.1 CE) y este rasgo de la identidad, cuando no se ajusta a parámetros hetero-normativos [*sic*] clásicos (...) puede hacer al individuo acreedor de una posición de desventaja social históricamente arraigada de las que prohíbe el art. 14 CE.

Esto se debe a que ya en 2002, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos calificó la violación de los derechos de las personas trans, en el Reino Unido, como una vulneración del art. 8 de la CEDH[16]. Es decir, negarse a utilizar el LNBD y censurar su uso por parte de terceras personas, podría considerarse como discriminación de género.

Por si fuera poco, existe otra sentencia, esta vez del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (TSJA), que también ha creado jurisprudencia clave para el colectivo no binario. Así, en su resolución 83/2023, el TSJA obligó al Ministerio del Interior a reconocer a une residente sevillane de nacionalidad alemana como persona de género no binario en toda su documentación. Este ciudadane logró que el TSJA fallara a su favor amparándose en la 'Ley Trans' andaluza y en la resolución 2048 del Consejo de Europa (2016). En esta resolución, se insta a los países miembros del Consejo a reconocer el derecho a la autodeterminación de género, así como la existencia de las personas no binarias.

Si con todo esto no bastara, también hemos de tener en cuenta la 'Ley Trans' valenciana[17]. Aunque es de ámbito autonómico, esta ley sentó un precedente histórico en España. Su artículo 9 establece los procedimientos administrativos mediante los que las personas trans pueden rectificar toda la documentación que esté bajo el ámbito de las competencias autonómicas (Presidencia de la Generalitat Valenciana, 2017a). Esto es algo que también contempla el art. 2 de la ley andaluza. Ahora bien, la diferencia entre estos dos casos está en la posibilidad de marcar 'género no binario' como el género sentido (Presidencia de la Generalitat Valenciana, 2017b).

Además de la jurisprudencia citada en este apartado, merecen ser mencionadas las instancias en otros países hispanohablantes en las que ya se ha reconocido por ley la existencia de las personas no binarias y su derecho a hacer uso del LNBD: Argentina y Colombia. En Argentina, fue el propio gobierno, mediante la resolución 244/2022 que se reconoció este derecho, así como el deber de las instituciones públicas de hacer uso del LNBDes cuando une ciudadane así lo pida (Ministerio de Obras Públicas, 2022). En Colombia, fue la Corte Institucional en su sentencia T-033-22 la que, en 2022, creó jurisprudencia reconociendo la necesidad de reconocer las identidades no binarias en el ámbito jurídico-administrativo (Corte Institucional, 2022).

[16] Véase Goodwin v. Reino Unido, 2002.

[17] El nombre completo de esta ley es: *Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana*.

6. Discusión de las implicaciones éticas

8753 palabras para explicar con rigor académico y una *larguísima* lista de referencias bibliográficas y pies de página lo que feministas, *maricas*[18], racializades y *discas*[19] llevamos afirmando desde hace décadas, ante la incredulidad de la población general: el lenguaje tiene un impacto real en nuestras vidas y en nuestros derechos. Esta es una afirmación que probablemente sorprenderá a poques que hayan estudiado o trabajado en esta facultad. No por nada se le da tanta importancia, en nuestra formación, a los aspectos formales de la lengua, los matices y el significado connotativo. Y sin embargo, sorprende la cantidad de lingüistas que se niegan a ver el papel que el lenguaje y la comunicación tiene en las luchas de poder y las situaciones de desigualdad (Fábregas et al., 2012; Gil, 2020)[20], a pesar de que el sociólogo Johan Galtung ya apuntase a ello en 1969, al plantear el funcionamiento del triángulo de la violencia dentro de la teoría de conflictos (Galtung, 2016, p. 147, p. 162).

Violencia y odio no son solo la agresión física y verbal. El comportamiento, la violencia directa, son solo la parte visible (Galtung, 2016, p. 150). Claro que, partimos de un contexto en el que ni siquiera los ataques más violentos contra las personas LGBTQIA+ al grito de *te mato, maricón* se consideran violencia u odio LGBTIfóbico[21]. Que esta violencia no se considere LGBTIfobia se debe, en buena medida, al papel que el lenguaje desempeña en la sociedad, ya que facilita la normalización de la violencia. El lenguaje, como elemento que permea a la cultura a la vez que es permeado por ella, es una pieza clave del tercer vértice del triángulo de la violencia, sobre el que se construyen los otros dos. Si el lenguaje y la cultura dominantes se

[18] Con la palabra *marica* ocurre como con *queer*: ambas son términos que tanto en su origen como a día de hoy se han usado de forma peyorativa contra miembros del colectivo LGBTQIA++ y que se han convertido en un objeto de la reapropiación cuando somos los miembros del colectivo quienes la usamos. Este es el sentido reivindicativo con el que se usa aquí.

[19] Abreviación del adjetivo *discapacitade*/a/o, de género invariable. Su uso ha proliferado en los últimos años en el activismo anticapacitista, acompañado a menudo del rechazo hacia términos como "diversidad funcional" y la preferencia por "persona con discapacidad", en su lugar. Se rechaza este término dado que su uso se basa en la conceptualización de la discapacidad como algo negativo que necesita maquillarse o suavizarse, cuando no hay nada de malo en ser disca y nombrarse como tal (Travesani y Cosecha Roja, 2021).

[20] El manifiesto *Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad: manifiesto de apoyo a D. Ignacio Bosque* que redactaron Fábregas et al., en 2012 cuenta con al menos 1159 firmantes, entre les que se encuentran un gran número de docentes y traductores. Todavía a día de hoy, es común ver en revistas lingüísticas artículos como el de Gil (2020), minimizando el impacto del lenguaje en situaciones de desigualdad.

[21] Recordemos que a Samuel Luiz lo asesinaron en 2021 al grito de *te mato, maricón* y *maricón de mierda*, insulto que los autores del delito profirieron en repetidas ocasiones tanto al cometer el delito como en sus conversaciones posteriores. Sin embargo, en la única sentencia pronunciada hasta ahora, las autoridades no vieron indicios de homofobia en el caso y sostuvieron que la causa del asesinato fue un malentendido (C.L, y El Español, 2021; Albarán, 2021; Vizoso, 2022).

construyen de tal forma que la violencia hacia uno o varios grupos se naturaliza hasta el punto de dejar de ser cuestionada, esta pasa a legitimarse desde el poder. Si los elementos culturales normalizan la violencia hacia un grupo determinado hasta el punto de negar su existencia, las instituciones la interiorizan, integrándola en sus acciones. Esta violencia estructural, que deriva de la cultural, constituye el segundo vértice y es lo que da pie a la violencia directa hacia un grupo. Esto es así puesto que la cultura actúa como catalizador de la violencia y como responsable de que, en palabras de Galtung, la *violencia estructural y directa se perciban cargadas de razón*. (Galtung, 2016, p. 149).

El lenguaje, como medio de representación de la cultura y la cognición, es uno de los primeros elementos de legitimación de la violencia. De ahí la importancia de desestigmatizar el LNBD y de hacer un uso consciente del lenguaje para evitar usos con orígenes y connotaciones discriminatorias. Porque efectivamente, el lenguaje tiene un claro componente político.

Tratar de negar este componente ideológico del lenguaje constituye una estrategia de doble rasero perpetrada desde las mismas instituciones. Por un lado, niegan la existencia de las identidades no binarias a través del uso limitado y binario del lenguaje, actuando claramente desde su visión ideológica del género. Por otro lado, nos deslegitiman a les defensores del LNBD aludiendo a nuestra visión de género. Lo cierto es que el uso del LNBD no supone una imposición ideológica, sino que es el propio uso dominante del lenguaje, anterior a la aparición del LNBD, la verdadera imposición.

Quienes estamos a favor del LNBD, simplemente reclamamos que nuestra lengua también nos represente dentro de las instituciones. Puesto que si nos vanagloriamos de actuar conforme a derecho y de velar por la diversidad y el respeto, ya sea como institución o a título personal, resultaría contradictorio rechazar o ignorar el uso del LNBD sólo porque la RAE no acepta su uso. La norma lingüística no debería anteponerse a los derechos fundamentales de todo un grupo de personas.

7. Conclusiones

Recapitulando, la relación entre el lenguaje y la cognición y los conceptos de género gramatical y género social queda constatada. Además, se ha demostrado que el LNBDes cumple con todos los requisitos que un uso lingüístico debe tener para ser aceptado por la norma puesto que: se ha usado desde hace, al menos, 47 años; respeta la fonética y la gramática del español y el principio de la economía lingüística; y tiene legitimidad institucional en los gobiernos de

Argentina, Colombia y la Comunidad Valenciana, además de en nuestro propio Ministerio de Igualdad. Es decir, el uso que se le da no es marginal. Y aunque lo fuera, no usarlo supondría la perpetuación de una de las muchas violencias que sufrimos las personas trans. No olvidemos, además, que instituciones como la RAE existen para recoger y documentar los usos lingüísticos constatados entre la población. Es decir, deben adoptar una posición descriptiva, en lugar de prescriptiva, como han hecho hasta ahora. Lo que significa que, incluso si el LNBDes fuera marginal, la RAE estaría en la obligación de recoger su uso.

Ahora, volvamos a la violencia contra las personas trans que supone no aceptar el uso del LNBD. No podemos obviar el peso que tiene la visibilización en los procesos de adquisición de derechos. De ahí deriva la importancia de aprobar y desestigmatizar el uso del LNBDes, al igual que ya se ha hecho en muchas comunidades angloparlantes. Esta es la única forma de ayudar a construir un espacio diverso y seguro para todes. Para lograr esta visibilización, es necesario que personas cis y trans, binaries y no binaries por igual, empecemos a usarlo en nuestro entorno y en diferentes ámbitos. Que se haga o no con plena corrección lingüística en todo momento, no es estrictamente necesario. Muchas situaciones comunicativas no requieren esa corrección. Las agramaticalidades y los errores forman parte de lo que supone ser hablante de cualquier idioma. La cuestión es que, incluso en situaciones formales que requieran de corrección lingüística y formalidad, se haga explícita la aceptación del LNBD mediante PPL.

Por supuesto, esta aceptación implica incluirlo también en los planes de estudio para educar en su uso y utilizarlo como una herramienta con la que enseñar en qué consiste la actuación lingüística. Esto se puede hacer mediante gestos tan simples como acordar su uso al inicio del curso independientemente del contenido de la asignatura; o mediante ejercicios específicos del ámbito de la sociolingüística, en asignaturas dedicadas al estudio de la lengua.

La principal limitación que me he encontrado ha sido la propia esencia de esta revisión multidisciplinar de la literatura. Estoy convencido de que he logrado abarcar la cuestión del LNBDes con una profundidad más que suficiente para poder dar una visión holística que ayude a comprender mejor la complejidad y la importancia de lo que verdaderamente se pone en duda al criticar el lenguaje inclusivo. Sin embargo, me habría gustado profundizar más en las PPL, el aspecto pedagógico y las implicaciones éticas del debate.

Estas tres cuestiones, y sobre todo la PPL y la pedagogía, conforman posibles líneas de investigación futuras en relación con el LNBD, tanto en español como en otras lenguas, desde un enfoque más práctico. Otras líneas de enfoque práctico podrían ser la elaboración de estudios

socio y psicolingüísticos sobre el uso del LNBDes, en la península y en otros territorios hispanohablantes. Esto nos permitiría determinar las tendencias de uso en función de la variante diatópica y corroborar en qué medida se reproducen los resultados de Stetie y Zunino (2022) en otras muestras de población.

Con un enfoque más teórico, también cabe la posibilidad de elaborar estudios de lingüística comparada sobre el uso del LNBD en las lenguas que se hablan en la península u otras lenguas que pertenezcan a sistemas generizados, con el fin de facilitar el aprendizaje en comunidades lingüísticamente diversas. Otra posibilidad muy presente, hacia la que algunes como Parra y Serafini (2020) ya apuntan, sería la elaboración de corpus sofisticados que contribuyan a la investigación en todas las líneas anteriormente mencionadas.

En definitiva, el LNBD forma parte de un fenómeno lingüístico y social que abre paso a líneas de investigación tan diversas como las personas que lo usamos. Si bien yo he estado argumentando por qué es necesario aprobar el uso del LNBDes, lo cierto es que aunque las instituciones sigan empeñadas en rechazarlo, el LNBDes va a seguir usándose cada vez más y en más lugares. Porque ningún ser humano debería pedir permiso para existir y ser elle misme. Y por supuesto, les no binaries no vamos a ser menos.

8. Bibliografía

Albarrán, J. (2021, 10 julio). Samuel Luiz y la homofobia. *La Vanguardia*. https://www.lavanguardia.com/opinion/20210711/7592283/samuel-luiz-homofobia.html

ATA-Sylvia Rivera. (2022, 25 febrero). *México emite primer acta de nacimiento que reconoce la identidad no binaria*. https://www.atandalucia.es/mexico-emite-primer-acta-de-nacimiento-que-reconoce-la-identidad-no-binaria

Baron, D. (2018, 4 septiembre). A brief history of singular 'they'. *The Oxford English Dictionary blog*. https://public.oed.com/blog/a-brief-history-of-singular-they/#

Barret, S. H., & Núñez, O. (2016, 29 enero). *Latinx: The Ungendering of the Spanish Language*. https://www.latinousa.org/2016/01/29/latinx-ungendering-spanish-language/

Beauvoir, S. (1990). *Le deuxième sexe.* [En línea]. Editorial France Loisirs. https://ia902803.us.archive.org/11/items/SimoneDeBeauvoirLeDeuximeSexe10/Simone%20de%20Beauvoir%20-%20Le%20deuxi%C3%A8me%20sexe%201%280%29.pdf

Bello, A. (2002). *Gramática: gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* [En línea]. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. https://www.cervantesvirtual.com/obra/gramatica-gramatica-de-la-lengua-castellana-destinada-al-uso-de-los-americanos--0/

Bodine, A. (1975). Androcentrism in prescriptive grammar: singular 'they', sex-indefinite 'he', and 'he or she'. *Language in Society*, *4*(2), 129-146. https://doi.org/10.1017/s0047404500004607

Boroditsky, L., Schmidt, L. B., & Phillips, W. (2003). Sex, Syntax, and Semantics. En *The MIT Press eBooks*. https://doi.org/10.7551/mitpress/4117.003.0010

Butler, J. (1991). Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity. *Feminist Review*, *38*, 113. https://doi.org/10.2307/1395391

Butler, J. (1993). *Bodies that matter*. https://www2.warwick.ac.uk/fac/arts/english/currentstudents/pg/masters/modules/femlit/bodies-that-matter.pdf

Butler, J. (2004). Undoing Gender. En *Routledge eBooks*. https://doi.org/10.4324/9780203499627

C, L. & El Español. (2021, 6 julio). No hay indicios de homofobia en el asesinato de Samuel, según los investigadores. *El Español*. https://www.elespanol.com/reportajes/20210706/no-indicios-homofobia-asesinato-samuel-investigadores/594441159_0.html

Cabello Pino M. (2022). Los morfemas de género emergentes (-x y -e) y su tratamiento en la prensa española. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, *89*, 57-70. https://doi.org/10.5209/clac.79501

Cabral, M. (2009). *Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano.* [En línea]. Anarrés. http://www.mulabilatino.org/Interdicciones2.pdf

Caplan, N. (2020, 16 noviembre). *Singular «they»: teaching a changing language | Cambridge English*. World of Better Learning | Cambridge University Press. https://www.cambridge.org/elt/blog/2020/11/16/singular-they-teaching-a-changing-language/

Catalan, M., y Emilova, M. (2022). Drawing and critiquing ethical distinctions among diverse forms of genital modification: Commentary on Fusaschi (2022). *International journal of impotence research*, *35*(1), 16–17. https://doi.org/10.1038/s41443-022-00637-6

Coin, F. (2019). Libertà. Uguaglianza. Intersezionalità. *Jacobin Italia*. 2. https://jacobinitalia.it/liberta-uguaglianza-intersezionalita-2/?fbclid=IwAR3t27p4ZehPtxITh2vZ7mjzvPbQa79Ok8U30pJIpjjsnIayf5Hb8C5dmB0

Coin, F. (2020). [Entrevista] Kimberlé Crenshaw: Liberty. Equality. Intersectionality. An antidote against fascism. *Lefteast*. https://lefteast.org/interview-w-kimberle-crenshaw-liberty-equality-intersectionality-an-antidote-against-fascism/

Cole, E. C. (2009). Intersectionality and research in psychology. *American Psychologist*, *64*(3), 170-180. https://doi.org/10.1037/a0014564

Consejo de Europa. (1950). *Convenio Europeo de Derechos Humanos*. https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf

Consejo de Europa. (2016). *Resolución 2048 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 22 de abril de 2015* (E-007451/2016). https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-8-2016-007451_ES.html

Consejo de Europa. (s. f.) *Sex and Gender*. https://www.coe.int/en/web/gender-matters/sex-and-gender

Corte Institucional. (2022). Sentencia T-033-22. DERECHO A LA PERSONALIDAD JURÍDICA E IDENTIDAD DE GÉNERO DIVERSA-Creación de un tercer marcador de sexo para integrar la identidad no binaria al sistema de identificación ciudadana. En *Corte Institucional. República de Colombia*. https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-033-22.htm

Cortes Generales. (1978). Constitución Española. En *BOE* (BOE-A-1978-31229). https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con

Crenshaw, K. W. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory, and Antiracist Politics [1989]. En *Routledge eBooks* (pp. 57-80). https://doi.org/10.4324/9780429500480-5

deOnís, C. M. (2017). What's in an "x" ?: An Exchange about the Politics of "Latinx". *Chiricú*, *1*(2), 78. https://doi.org/10.2979/chiricu.1.2.07

Diamond, K. (2021). Gender, Deities, and the Public Image of Sobekneferu. *Near Eastern Archaeology*, *84*(4), 272-280. https://doi.org/10.1086/716826

Duarte, J., Duran, J., Fliege, C., & Papadopoulos, B. (2022). *Gramática inclusiva parcial del español*. Proyecto Gender In Language. https://www.genderinlanguage.com/spanish/gramatica

Fábregas, A., Horno Chéliz, M. C., Gumiel Molina, S., Martí, L. (2012). *Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad: manifiesto de apoyo a D. Ignacio Bosque.* En *manifiestolinguistica*. https://manifiestolinguistica.weebly.com/index.html

Fausto-Sterling, A. (1993). THE FIVE SEXES. *Sciences-new York*, *33*(2), 20-24. https://doi.org/10.1002/j.2326-1951.1993.tb03081.x

Fausto-Sterling, A. (2000). Sexing the body: gender politics and the construction of sexuality. *Choice Reviews Online*, *38*(02), 38-0919. https://doi.org/10.5860/choice.38-0919

Fausto-Sterling, A. (2018, 26 octubre). Opinion | Why Sex Is Not Binary. *The New York Times*. https://www.nytimes.com/2018/10/25/opinion/sex-biology-binary.html

Fundéu. (2019a). *Nombres de colectivos y otros recursos*. https://www.fundeu.es/lenguaje-inclusivo/nombres-colectivos-y-otros-recursos.html

Fundéu. (2019b). *La* x, *la @*, *la* -e. https://www.fundeu.es/lenguaje-inclusivo/la-x-la-@-la-e.html

Galperín, K. (2018, 28 junio). El idioma es también un reflejo de los cambios sociales. *La Nación*. https://www.lanacion.com.ar/opinion/el-idioma-es-tambien-un-reflejo-de-los-cambios-sociales-nid2148044/

Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia*, *183*, 147-168. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5832797.pdf

García Meseguer, Á. (1976). Sexismo y lenguaje. *Cambio16*, *260*. https://www.grijalvo.com/Alvaro_Garcia_Meseguer/Sexismo_y_lenguaje.htm

Gómez, R. (2016). *Pequeño manifiesto sobre el género neutro en castellano*. https://linguaultrafinitio.files.wordpress.com/2016/04/pequec3b1o-manifiesto-sobre-el-gc3a9nero-neutro-en-castellano.pdf

Grupo Anarquista Pirexia. (2011). *Nota al uso del lenguaje*. Mundo libertario. https://www.mundolibertario.org/pirexia/?page_id=113

Helle, S. (2019). «Only in Dress?» Methodological Concerns Regarding Non-Binary Gender. *Gender and Methodology in the Ancient Near East*, 41-55. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6978723

Herrera, D., Kalinowski, S., Martínez, E., y Labeur, P. (2019). ¿Qué pasa con el lenguaje inclusivo en la escuela? *Le Monde Diplomatique (Edición Cono Sur). La Educación en Debate,* 68. En *Universidad Pedagógica Nacional*. http://editorial.unipe.edu.ar/la-educacion-en-debate/numeros-68-al-77-ano-2019

Insitituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, Dirección de Políticas y Prácticas contra la Discriminación., & Coordinación de Investigaciones y Observatorios sobre Discriminación. (2023). Una aproximación a los discursos de odio: antecedentes de investigación y debates teóricos. En *inadi*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/discurso_de_odio.pdf

International Commission of Jurists, International Service for Human Rights, et. al. (2017). The Yogyakarta Principles Plus 10. En *The Yogyakarta Principles*, 9. https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2017/11/A5_yogyakartaWEB-2.pdf

Irshai, R. (2010). Toward a Gender Critical Approach to the Philosophy of Jewish Law (Halakhah). *Journal of Feminist Studies in Religion*, *26*(2), 55. https://doi.org/10.2979/fsr.2010.26.2.55

Jakobson, R. (1959). On Linguistic Aspects of Translation. En *Harvard University Press eBooks* (pp. 232-239). https://doi.org/10.4159/harvard.9780674731615.c18

Konishi, T. (1993). The semantics of grammatical gender: A cross-cultural study. *Journal of Psycholinguistic Research*, *22*(5), 519-534. https://doi.org/10.1007/bf01068252

Kuhnke, A. & Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género. (2022). REPORT on intersectional discrimination in the European Union: the socio-economic situation of women of African, Middle-Eastern, Latin-American and Asian descent. En *European Parliament*. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2022-0190_EN.html

Labov, W. (1994) Principles of linguistic change. I. Internal Factors. Oxford: Blackwell.

Labov, W. (2001) Principles of linguistic change. II. Social Factors. Oxford: Blackwell.

Labov, W. (2010) Principles of linguistic change. III. Cognitive and Cultural Factors. Chichester: Wiley-Blackwell. http://ndl.ethernet.edu.et/bitstream/123456789/57693/1/198pdf.pdf

Lara Icaza, G. (2014). *Proposición X. Género y sexo en el lenguaje escrito* [Trabajo de Fin de Máster]. Universidad Complutense de Madrid.

Linares, L. B. (2019). Relación género/sexo y masculino inclusivo plural en español. *Literatura y Lingüística*, *40*, 327-354. https://doi.org/10.29344/0717621x.40.2070

López, Á. (2021). Tú, yo, elle y el lenguaje no binario. *La Linterna del Traductor*. http://lalinternadeltraductor.org/n19/traducir-lenguaje-no-binario.html

Lucy, J. A. (1996). The scope of linguistic relativity: An analysis and review of empirical research. En *Rethinking linguistic relativity* (pp. 37-69). J.J. Gumperz & S.C. Levinson. https://home.uchicago.edu/~johnlucy/papersmaterials/1996%20Lucy-Scope%20of%20Linguistic%20Relativity.pdf

LUGONES, M., (2008). Colonialidad y género. Tabula Rasa, (9), 73-101. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=39600906

Martí Chávez, Y., Padrón, B. G. N., & Velázquez González, K. (2018). La función social de la educación: referentes teóricos actuales. *Revista Conrado*, *14*(63), 259-267. http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v14n63/1990-8644-rc-14-63-259.pdf

Matsuno, E., & Budge, S. L. (2017). Non-binary/Genderqueer Identities: a Critical Review of the Literature. *Current Sexual Health Reports*, *9*(3), 116-120. https://doi.org/10.1007/s11930-017-0111-8

Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, & 4 motion systemic. (2022). Estudio sobre las necesidades y demandas de las personas no binarias en España. En *igualdad.gob.es*. https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dglgtbi/Documents/Estudio_no_binarios_accesibilidad.pdf

Ministerio de Justicia y de los Derechos Humanos. (2021, 22 julio). *DNI no binario: un gran paso hacia la visibilización y el*. Argentina.gob.ar. https://www.argentina.gob.ar/noticias/dni-no-binario-un-gran-paso-hacia-la-visibilizacion-y-el-reconocimiento-la-

identidad#:~:text=A%20partir%20del%20Decreto%20presidencial,sistemas%20de%20registro%20e%20identificaci%C3%B3n.

Ministerio de Obras Públicas. (2022). Resolución 244 / 2022. USO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACION NO SEXISTA E INCLUSIVA - PROMUEVESE. En *Argentina.gob.ar*. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolución-244-2022-368774

Moreno Cabrera, J. (2012). "Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad" Reflexiones críticas. *Infoling*. http://www.pensamientocritico.org/juamor0915.pdf

Nebrija, A. (1492). *Gramática de la lengua castellana* [En línea]. https://elibro.net/es/lc/ugr/titulos/121114

Ng, K. (2021). What is the history of the word 'woke' and its modern uses? Diario *Independent*. https://www.independent.co.uk/news/uk/home-news/woke-meaning-word-history-b1790787.html

OHCHR. (2021). *The struggle of trans and gender-diverse persons*. https://www.ohchr.org/en/special-procedures/ie-sexual-orientation-and-gender-identity/struggle-trans-and-gender-diverse-persons

OMS. (s. f.). *Gender and Health.* https://www.who.int/health-topics/gender

Papadopoulos, B. (2022). Una breve historia del español no binario. *Deportate, esuli, profughe*, *48*, 31-39. https://www.unive.it/pag/fileadmin/user_upload/dipartimenti/DSLCC/documenti/DEP/numeri/n48/07_Papadopoulos_Spanish.pdf

Oxford University Press. (s. f.). they. En *Oxford English Dictionary*. https://www.oed.com/view/Entry/200700#eid18519864

Parra, M. E. G., & Serafini, E. J. (2022). "Bienvenidxs todes": el lenguaje inclusivo desde una perspectiva crítica para las clases de español. *Journal of Spanish Language Teaching*, *8*(2), 143-160. https://doi.org/10.1080/23247797.2021.2012739

Presidencia de la Generalitat Valenciana. (2017a). Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana. En *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-5118-consolidado.pdf

Presidencia de la Generalitat Valenciana. (2017b). Modelo normalizado de la documentación administrativa prevista en el artículo 9.2 de la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat

Valenciana. En *Generalitat Valenciana. Reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género.* https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22626_BI.pdf

Presidencia de la Junta de Andalucía. (2014). Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía. En *BOJA* (Boletín número 139). https://www.juntadeandalucia.es/boja/2014/139/BOJA14-139-00010-12568-01_00051976.pdf

Presidencia de la República de Argentina. (2021, 20 julio). *Decreto 476/2021*. Boletín Oficial de la República de Argentina. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247092/20210721

Queen's University. (s. f.). *Style Guides*. Inclusive Language | Brand Central | Queen's University. https://www.queensu.ca/brand-central/writing-style/inclusive

RAE. (2023a, enero 2). *#RAEconsultas El uso de la letra «e» como supuesta marca de género es ajeno al sistema morfológico del español, además de ser innecesario, pues el masculino gramatical funciona como término inclusivo en referencia a colectivos mixtos, o en contextos genéricos o inespecíficos.* Twitter. https://twitter.com/RAEinforma/status/1609819227963392001?s=20

RAE. (2023b, enero 3). *#RAEconsultas En español, la morfología del género en los sustantivos que designan seres animados se basa en un esquema binario, sustentado en las categorías biológicas de sexo masculino/femenino; el sistema lingüístico no dispone de un recurso específico para esa eventualidad.* Twitter. https://twitter.com/RAEinforma/status/1610224167609057282?s=20

Ramírez, V. (2015). *Reconocer un pronombre oficial para el género neutro en español,* Change.org. http://www.change.org/p/real-academia-espa%C3%B1ola-crear-un-pronombre-%20adecuado-para-el-g%C3%A9nero-neutro-en-espa%C3%B1ol-2%20.

Samuel, S., Cole, G. G., & Eacott, M. J. (2019). Grammatical gender and linguistic relativity: A systematic review. *Psychonomic Bulletin & Review*, *26*(6), 1767-1786. https://doi.org/10.3758/s13423-019-01652-3

Scotto, S. C., & Pérez, D. I. (2020). Relatividad lingüística, gramáticas de género y lenguaje inclusivo: algunas consideraciones. *Análisis Filosófico*, *40*(1), 5-39. https://doi.org/10.36446/af.2020.318

Sera, M. D., Berge, C. A., & Del Castillo Pintado, J. (1994). Grammatical and conceptual forces in the attribution of gender by English and Spanish speakers. *Cognitive Development*, *9*(3), 261-292. https://doi.org/10.1016/0885-2014(94)90007-8

Sigal, P. (2007). Queer Nahuatl: Sahagun's Faggots and Sodomites, Lesbians and Hermaphrodites. *Ethnohistory, 54*(1), 9-34, p. 29. https://doi.org/10.1215/00141801-2006-038

Stahlberg, D., Braun, F., Irmen, L., & Sczesny, S. (2007). Representation of the sexes in language. En *Psychology Press eBooks*. http://psycnet.apa.org/psycinfo/2007-01308-006

Stetie, N. A., & Zunino, G. M. (2022). Non-binary language in Spanish? Comprehension of non-binary morphological forms: a psycholinguistic study. *Glossa*. https://doi.org/10.16995/glossa.6144

Stuyk, V. (2022). On the recognition of the non-binary gender identity. *EUTOPIA Student Think Tank, 1*. https://www.eustt.org/wp-content/uploads/2022/02/Issue-no-IS01-001.pdf

Travesani, D. & Cosecha Roja. (2021, 3 diciembre). *Me proclamo disca, me corono renga - Cosecha Roja*. Cosecha Roja. https://www.cosecharoja.org/me-proclamo-disca-me-corono-renga/

Tribunal Constitucional. (2022). Sentencia del Tribunal Constitucional 67/2022 del 2 de junio de 2022. En *BOE* (BOE-A-2022-11083). https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-11083

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. (2023). STSJ AND 792/2023. En *CENDOJ* (N.º41091330042023100000). https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/15836915e44c939ca0a8778d75e36f0d/20230330

United Nations. (s. f.). *UNITED NATIONS. Gender-inclusive language*. https://www.un.org/en/gender-inclusive-language/guidelines.shtml

Universidad de Cambridge, Facultad de Lingüística y Lenguas Modernas y Medievales. (s. f.). *Inclusive language*. https://www.mmll.cam.ac.uk/german/inclusive-language

Universidad de Granada. (2023). Guía del uso no sexista del lenguaje. En *Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad.* https://viis.ugr.es/sites/vic/viis/public/inline-files/Guia%20de%20Lenguaje.%20Maquetado.pdf

Universidad del País Vasco. (2018). *Guía para incorporar un uso inclusivo del lenguaje*. https://www.ehu.eus/documents/2007376/12795677/Guia-rapida-Uso-inclusivo-del-castellano.pdf/08dfa286-d5db-eda7-ab99-a6ec5a9df5a6

Universidad Nacional de Mar de Plata. (2020). *Guía lenguaje inclusivo en la UNMDP*. https://www.mdp.edu.ar/attachments/article/127/GUIA%20Lenguaje%20Inclusivo%20en%20la%20UNMDP.pdf

Universidad Nacional de San Martín. (2021). *Guía para incorporar un uso inclusivo del lenguaje*. https://www.unsam.edu.ar/secretarias/academica/dgyds/GUIA-LenguajeInclusivo.pdf

Universidad Nacional de San Martín. (2023, 6 febrero). *La UNSAM aprobó la emisión de títulos no binarios*. Noticias UNSAM. https://noticias.unsam.edu.ar/2023/02/06/la-unsam-aprobo-la-emision-de-titulos-no-binarios/

van Dijk, T. A. (1995). Ideological discourse analysis. *New Courant, 4*, 135-161. https://discourses.org/wp-content/uploads/2022/07/Teun-A.-van-Dijk-1995-Ideological-discourse-analysis.pdf

Vizoso, S. (2022, 3 julio). Un año del linchamiento mortal a Samuel Luiz: secuelas e incógnitas de un crimen salvaje. *El País*. https://elpais.com/espana/2022-07-03/un-ano-del-linchamiento-mortal-a-samuel-luiz-secuelas-e-incognitas-de-un-crimen-salvaje.html?event_log=go

Vries, K. Mattias de (2023). *berdache*. Encyclopedia Britannica. https://www.britannica.com/topic/berdache

Wolff, P., & Holmes, K. J. (2010). Linguistic relativity. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Cognitive Science*, *2*(3), 253-265. https://doi.org/10.1002/wcs.104